

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, **25 JUN 2021**

El apoderado de la parte demandada interpuso recurso de reposición¹ contra el auto notificado por estado del 08 de marzo de 2021, por el que no se tuvo en cuenta el incidente de nulidad por indebida notificación formulado por él.

Para resolver se considera:

Como quiera que, en el recurso de reposición oportunamente interpuesto, el demandado LUIS ALFONSO HERRERA GARAVITO otorgó poder que cumple las exigencias del art. 5º, Decreto Ley 806 de 2020, al ser enviado desde su correo electrónico al correo electrónico de su apoderado, se constata su intención de interponer solicitud de nulidad por indebida notificación. Lo anterior no hubiera sido posible de no haber reparado dicha falencia, en tanto el poder especial de representación judicial no es un requisito de mera forma, sino inclusive una causal de nulidad procesal prevista en el numeral 4º, art. 133 del CGP.

Consecuencialmente, el Juzgado entrará a decidir de fondo la solicitud de nulidad por indebida notificación planteada, **por lo que se dispone:**

PRIMERO: Reponer el auto proferido el cinco (05) de marzo de 2021 y notificado por estado del ocho (08) de marzo de 2021, para en su lugar proceder a decidir de fondo la solicitud de nulidad por indebida notificación formulada por la parte demandada.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar en representación del demandado LUIS ALFONSO HERRERA GARAVITO, al abogado JUAN CARLOS FARIETA, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Por Secretaría, córrase traslado del referido incidente de nulidad a la parte demandante, por el término de tres (03) días.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss.

¹ Folios 90 a 95 C.1.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 049 del 28 JUNIO 2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria